

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY - Chubut

Nº 2359/16
28 de Diciembre de 2016.-

ORDENANZA

VISTO:

El Convenio Particular para la Ejecución de Obra Pública con Fondos de la Ley VII Nº 72 de la Provincia del Chubut, suscripto entre el Sr. Gobernador de la Provincia del Chubut, el Sr. Ministro de Economía y Crédito Público de la Provincia del Chubut, el Sr. Ministro de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos de la Provincia del Chubut y el Sr. Intendente de la Municipalidad de Rada Tilly, en fecha 7 de noviembre de 2016; y

GILDA CLAUDIA DELGUIN
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
RADA TILLY - CHUBUT

CONSIDERANDO:

Que a través del Convenio citado en el Visto la Provincia delega a la Municipalidad la provisión de mano de obra, materiales y equipos necesarios para la ejecución de las obras proyectadas por la Municipalidad y detalladas en el Anexo I de dicho Convenio, financiadas con fondos de la Ley VII Nº 72, en un todo de acuerdo al Convenio Marco ratificado por la Ordenanza Municipal Nº 2342/16 promulgada por la Resolución Municipal Nº 674/16.

Que es atribución del Honorable Concejo Deliberante, conforme lo establecido en la Ley XVI Nº 46 (antes Ley Provincial Nº 3098) la ratificación de los convenios suscriptos por el Ejecutivo Municipal.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA

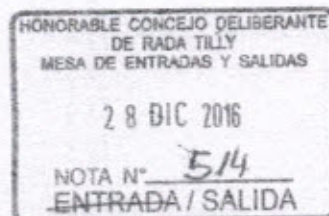
VIVIANA BARQUÍN
SECRETARIA LEGISLATIVA
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut

Art. 1º) Ratificar el Convenio Particular para la ejecución de Obra Pública con Fondos de la Ley VII Nº 72 de la Provincia del Chubut, suscripto entre el Sr. Gobernador de la Provincia, el Sr. Ministro de Economía y Crédito Público de la Provincia del Chubut, el Sr. Ministro de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos de la Provincia del





HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY - Chubut

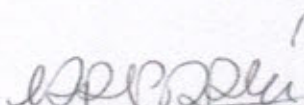


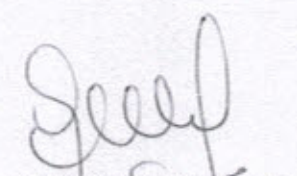
N° 2359/16
28 de Diciembre de 2016.-

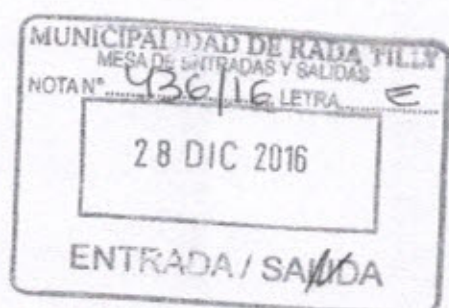
Chubut y el Sr. Intendente de la Municipalidad de Rada Tilly, en fecha
7 de noviembre de 2016.

Art. 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el
Boletín Oficial Municipal, Regístrese y Cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE "DR. RAÚL RICARDO ALFONSÍN"
DE RADA TILLY, EL DÍA VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS.


CAROLINA VIVIANA BARQUIN
SECRETARIA LEGISLATIVA
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut


GILDA CLAUDIA OLGUIN
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
RADA TILLY - CHUBUT



CONVENIO PARTICULAR PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA
CON FONDOS DE LA LEY VII N° 72

Entre la Provincia del Chubut, representada en este acto por el Señor Gobernador Mario DAS NEVES, el Ministerio de Economía y Crédito Público representado por el Sr. Ministro Cdr. Pablo OCA y el Ministerio de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos representado por el Sr. Ministro Ing. Alejandro PAGANI, en adelante "LA PROVINCIA" por una parte, y la Municipalidad de la ciudad de RADA TILLY, representada en este acto por el Sr. Intendente Luís Emilio JUNCOS, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" por la otra, celebran el presente Convenio de Obra Delegada para la ejecución de las obras que se detallan en el Anexo I en adelante "LAS OBRAS", en un todo de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: LA PROVINCIA delega a LA MUNICIPALIDAD, y ésta acepta, la ejecución de LAS OBRAS que contemplan la provisión de la mano de obra, materiales y equipos necesarios para la ejecución de la misma.-

SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD se obliga a proyectar por sí y ejecutar por sí o por terceros LAS OBRAS, efectuar los procesos de contratación, adjudicación, subcontratación, iniciación, certificación, dirección, inspección y recibir el trabajo público arriba descripto, mediante los procedimientos administrativos que ésta determine en el marco de la Ley que la rija.-

TERCERA: LA PROVINCIA transferirá para la ejecución de LAS OBRAS un subsidio a favor de LA MUNICIPALIDAD por la suma en DÓLARES ESTADOUNIDENSES UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTICINCO CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (U\$S 1.959.525,99), que se desembolsarán conforme lo establecido en el segundo párrafo de la Cláusula Primera del Convenio Marco para la Ejecución de Obra Pública con Fondos de la Ley VII N° 72 suscripto con fecha 31 de Agosto de 2016 y protocolizado al Tomo 4, Folio 233 del Registro de Contratos de Locación de Obras e Inmuebles de la Escribanía General de Gobierno y se hará efectivo en **DIECIOCHO (18)** cuotas iguales, consecutivas y mensuales operando la primera al mes de Diciembre de 2016. Los desembolsos se efectivizarán en la cuentas especificadas para tal fin entre los días 01 al 10 de cada mes.-

CUARTA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a efectuar los procesos de contratación, adjudicación y suscripción de contratos de LAS OBRAS para que las mismas queden concluidas en un plazo no mayor de 30 días de finalizados los desembolsos; debiendo comunicar las contrataciones al Ministerio de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos y obligándose asimismo a dejar completamente terminadas LAS OBRAS en un todo de acuerdo a sus fines y a las reglas del arte.-

QUINTA: LA PROVINCIA podrá, a través del Ministerio de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos, verificar el avance de LAS OBRAS, independientemente de los Inspectores de Obras que designe LA MUNICIPALIDAD para el cumplimiento de los trabajos a realizar, dejando aclarado que el alcance de las funciones de dichas verificaciones no implican la responsabilidad solidaria sobre los trabajos.



LA PROVINCIA comunicará al Municipio cualquier observación que surja.-

SEXTA: LA MUNICIPALIDAD con razón fundada y con el acuerdo de LA PROVINCIA, a través del Ministerio de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos, podrá reemplazar obras y/o reasignar fondos que informa el Anexo I que forma parte integrante del presente Convenio; previo cumplimiento de lo establecido en las Cláusulas Segunda y Tercera del Convenio Marco para la Ejecución de Obra Pública con Fondos de la Ley VII N° 72, de corresponder.-

SEPTIMA: Además de las disposiciones establecidas en el presente Convenio queda expresamente aclarado para la relación entre ambas partes que LA PROVINCIA no responderá por ningún reclamo, tanto fuere este en sede judicial o administrativa, que surja de la relación contractual entre LA MUNICIPALIDAD y el o los contratistas y/o subcontratistas de LAS OBRAS.-

OCTAVA: Para todos los efectos que pudieran corresponder como resultado del presente convenio las partes constituyen domicilio legal: LA PROVINCIA en 25 de Mayo N° 550 de la ciudad de Rawson, Provincia del Chubut y LA MUNICIPALIDAD en Fragata 25 de Mayo N°94 de la localidad de Rada Tilly, Provincia del Chubut, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y cuantas diligencias tuvieran lugar, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia del Chubut con asiento en la ciudad de Rawson.-

En prueba de conformidad con lo precedentemente estipulado se suscribe el presente Convenio, en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, a los 7 días del mes de NOVIEMBRE de 2016.-

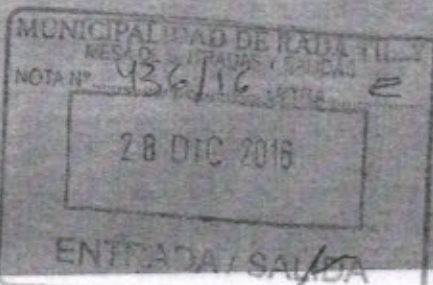
Ing. Alejandro Héctor Pagani
Ministro de Infraestructura, Planeamiento
y Servicios Públicos
Provincia del Chubut

LUIS EMILIO JUNCOS
INTENDENTE
Municipalidad de Rada Tilly
Chubut

Cr. Pablo Alejandro OCA
MINISTRO DE ECONOMÍA,
Y CRÉDITO PÚBLICO

MARIO DAS NEVES
GOBERNADOR

CERTIFICO: En mi carácter de Escribano de Gobierno Autorizante, que el original del presente CONVENIO se encuentra Registrado al TOMO:6 FOLIO:170 con fecha 05 de Diciembre de 2016 del Registro de Contratos de Locación de Obras e Inmuebles de este Registro Oficial.- CONSTE.- Es una (1) foja y Anexo I en una (1) foja protocolizadas.-----
ESCRIBANIA GENERAL DE GOBIERNO - RW - CHUBUT - 05 de Diciembre de 2016, ---



MARCELO LUIS LIZURUME
Escribano Adscrito
Escribano General de Gobierno

ANEXO I

CONVENIO PARTICULAR PARA LA EJECUCION DE OBRA PÚBLICA
CON FONDOS DE LA LEY VII N° 72
MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY

Nombre Obra	Plazo ejecucion	Pesos	Estimado en Dolares
Pavimento Urbano año 2016 - Sectores varios	240 dias	\$10.078.277,77	US\$ 663.262,77
Pavimento Urbano año 2017 - Sectores varios	240 dias	\$9.921.722,23	US\$ 652.959,87
Mejoramiento Espacio Público	180 dias	\$3.850.000,00	US\$ 253.372,82
Mejoramiento Espacio Público	180 dias	\$4.700.000,00	US\$ 309.312,27
Red de Agua Tratada	120 dias	\$1.000.000,00	US\$ 65.811,13
	Total	\$ 29.550.000,00	US\$ 1.944.718,66



Tipo de Cambio: Banco Nacion - Cotizacion Divisas - Tipo Comprador al 03/10/2016 - \$15,195.-
Las cifras corresponden a una estimacion. La conversion de moneda sera efectuada conforme a las previsiones del acuerdo marco.

LUIS EMILIO MANCOS
INTENDENTE
Municipalidad de Rada Tilly
Chubut

C. Pablo Alejandro OCA
Ministro de Economía y Cuidado Público
Provincia del Chubut

Ing. Alejandro Hector Pagani
Ministro de Infraestructura, Planeamiento
y Servicios Públicos
Provincia del Chubut

MARIO DAS NEVES
GOBERNADOR

